

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS294/9
22 de marzo de 2005

(05-1235)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - LEYES, REGLAMENTOS Y METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LOS MÁRGENES DE DUMPING ("REDUCCIÓN A CERO")

Comunicación del Presidente del Grupo Especial

La siguiente comunicación, de fecha 22 de marzo de 2005, dirigida al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias (OSD), se distribuye de conformidad con el párrafo 9 del artículo 12 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD).

El párrafo 8 del artículo 12 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) dispone que el plazo en que un grupo especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes en la diferencia, no excederá, por regla general, de seis meses.

En virtud del párrafo 9 del artículo 12 del ESD, cuando un grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses informará al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) por escrito de las razones de la demora y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto *Estados Unidos - Leyes, reglamentos y metodología para el cálculo de los márgenes de dumping ("reducción a cero") (DS294)* fue establecido por el OSD el 19 de marzo de 2004 y quedó integrado el 27 de octubre de 2004.

No obstante, el Grupo Especial no podrá terminar su labor en el plazo de seis meses habida cuenta del calendario que fue acordado tras consultas con las partes.

El Grupo Especial espera concluir su labor en julio de 2005.
